



## **ANUNCIO PREVIO**

**COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.** ("CLH" o la "Sociedad"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores (la "**Ley del Mercado de Valores**"), en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto 1066/2007**") y en la Circular 8/2008, de 10 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**"), hace público el presente

### **ANUNCIO PREVIO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE CLASE A Y CLASE D FORMULADA POR LA PROPIA SOCIEDAD, PARA SU EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LAS BOLSAS DE VALORES DE MADRID, BARCELONA, BILBAO Y VALENCIA**

---

El presente anuncio previo se hace público en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1066/2007 y contiene las principales características de la oferta que está sujeta a la preceptiva autorización de la CNMV.

Los términos y características detallados de la oferta estarán contenidos en el folleto explicativo (el "**Folleto**") que se publicará tras la obtención de la referida autorización.

\*\*\*

#### **1. Identificación de la Sociedad**

La condición de sociedad oferente y de sociedad afectada coinciden en la propia Sociedad, Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Calle Titán, número 13, (28045-Madrid), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Folio 84, del Tomo 187, Hoja M-5.692 y con N.I.F. número A-28018380.

El capital social de la Sociedad asciende a 84.070.140 euros, dividido en 70.058.450 acciones, de 1,2 euros de valor nominal cada una de ellas, que están totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones están distribuidas en tres clases, denominadas A, C y D:

- a) La Clase A está constituida por 90.000 acciones, que están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.
- b) La Clase C está constituida por 68.279.401 acciones, no admitidas a negociación oficial.



- c) La Clase D está constituida por 1.689.049 acciones, que están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Las acciones de las Clases A y D están representadas por medio de anotaciones en cuenta. Por su parte, las acciones de la Clase C están representadas por medio de títulos nominativos.

La Sociedad no tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, *warrants* o cualesquiera instrumentos similares, que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones. Tampoco existen acciones sin voto o de clases especiales.

Las acciones de las Clases A y D de la Sociedad se encuentran admitidas a negociación a través del sistema de correo electrónico en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Se hace constar que no existe ninguna persona física o jurídica que tenga el control sobre CLH en el sentido del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

## **2. Decisión de formular la Oferta**

Con fecha 26 de mayo de 2015, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó la formulación de una oferta pública de adquisición (la "**Oferta**") sobre las acciones de Clase A y Clase D de la propia Sociedad, con el objeto de proceder a su exclusión de negociación de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 y concordantes de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007 y demás legislación aplicable.

Asimismo, de conformidad con los preceptos indicados, la Junta General de Accionistas de la Sociedad, en su reunión de fecha 29 de junio de 2015, aprobó la exclusión de negociación de las acciones de Clase A y Clase D de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como la formulación de la Oferta y sus términos y condiciones, incluyendo el precio. Estos acuerdos fueron asimismo objeto de votación y aprobación separada por las clases de acciones afectadas (Clase A y Clase D).

## **3. Presentación de la Oferta**

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad tiene previsto presentar ante la CNMV la solicitud de autorización de la Oferta, el Folleto y los demás documentos exigibles a los que se refiere dicho artículo, lo antes posible.

#### **4. Tipo de Oferta**

La Oferta se formulará por la Sociedad con carácter obligatorio con motivo de la exclusión de negociación de sus acciones de Clase A y Clase D, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

#### **5. Valores y mercados a los que se dirige la Oferta**

La Oferta se dirige a todos los titulares de acciones de Clase A y Clase D de la Sociedad. Sin perjuicio de lo anterior, las 90.000 acciones de Clase A y las 1.090.259 acciones de Clase D de la Sociedad propiedad de Compañía Española de Petróleos, S.A., Repsol, S.A., y BP Oil España, S.A., y que representan el 1,68% del capital social de la Sociedad, han sido inmovilizadas hasta que se produzca la liquidación de la Oferta. El acuerdo de solicitud de exclusión de negociación de las acciones de Clase A y Clase D de la Sociedad en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 29 de junio de 2015, fue objeto de votación y aprobación separada por las clases de acciones afectadas (Clase A y Clase D) por lo que de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta no se dirigirá a las acciones que han procedido a inmovilizar.

En consecuencia, la Oferta se dirige de forma efectiva a la adquisición de 598.790 acciones de Clase D de la Sociedad, representativas de un 0,85% del capital social de la Sociedad y que, junto con las acciones que han sido objeto de inmovilización componen el 100% del capital social objeto de la Oferta.

La Oferta se formulará exclusivamente en el mercado español, único donde cotizan las acciones de la Sociedad a las que se dirige la Oferta.

#### **6. Contraprestación**

La Oferta se formulará como compraventa. La contraprestación de la Oferta será de 39,46 euros por acción y se hará efectiva en metálico.

Se hace constar que la Sociedad designó a KPMG Asesores, S.L. ("KPMG") para la elaboración de un informe de valoración de las acciones de la Sociedad, atendiendo para ello a los criterios y los métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007. Con fecha 26 de mayo de 2015, KPMG emitió el correspondiente informe de valoración, que se puso a disposición de los accionistas el día 27 de mayo de 2015 al tiempo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas que aprobó la propuesta de exclusión, en el que concluía que el valor de las acciones de la Sociedad se sitúa en un rango comprendido entre 34,92€ y 39,46€ por acción.

En base a lo dispuesto en el informe de valoración de KPMG, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de fecha 26 de mayo de 2015, aprobó un informe justificando detalladamente la propuesta de exclusión de negociación, el precio y demás términos y condiciones de Oferta, que fue puesto a disposición de los accionistas el día 27 de mayo de 2015 al tiempo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley del Mercado de Valores.

El precio de la Oferta ha sido fijado conforme a lo establecido en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007. Dicho precio no es inferior al mayor entre (i) el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, y (ii) el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007. Por lo tanto, dicho precio reúne los requisitos para tener la consideración de precio equitativo a los efectos de calcular el precio de la Oferta de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007 en relación con el artículo 9 de dicho Real Decreto.

Se hace constar que ninguno de los accionistas que han inmovilizado sus acciones en los términos descritos anteriormente, ha realizado operaciones con acciones de la Sociedad en el plazo de 12 meses previos al día 27 de mayo de 2015 por un precio igual o superior a la contraprestación de la Oferta.

#### **7. Condiciones para la eficacia de la Oferta**

La efectividad de la Oferta no está sujeta a ninguna condición.

#### **8. Defensa de la competencia y autorizaciones de otros organismos supervisores**

La Oferta no constituye una operación de concentración económica y, en consecuencia, no está sometida a notificación ante la Comisión Nacional de la Competencia ni ante la Comisión Europea en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, ni a ningún otro organismo supervisor de Derecho de la Competencia.

La Sociedad considera que no tiene obligación de notificar a ninguna autoridad española o extranjera, ni de obtener autorización de ninguna otra autoridad administrativa española o extranjera distinta de la CNMV para realizar la presente operación.

#### **9. Acuerdos relativos a la Oferta**

En fecha 14 de abril de 2015 la Sociedad suscribió con Compañía Española de Petróleos, S.A. y Repsol, S.A., y en fecha 7 de abril de 2015 con BP Oil España, S.A., titulares conjuntamente de

90.000 acciones de Clase A y 1.090.259 acciones de Clase D, compromisos irrevocables de no aceptación de la Oferta, en los que dichas entidades se obligaron frente a la Sociedad, con carácter irrevocable y con sujeción, únicamente, a la condición de que el Consejo de Administración y la Junta General Ordinaria de Accionistas aprobasen la solicitud de exclusión y la formulación de la Oferta, a: (a) mantener la titularidad de las acciones de Clase A y Clase D de su propiedad hasta la aprobación de la Oferta y no vender dichas acciones en la Oferta, ni realizar ningún acto de declaración de aceptación al efecto; (b) inmovilizar la totalidad de las acciones de Clase A y Clase D hasta que transcurra el plazo de aceptación de la Oferta y, a tal fin, entregar a la Sociedad el correspondiente certificado de legitimación; (c) votar a favor de la exclusión de negociación de las acciones de Clase A y Clase D de la Sociedad y de la formulación de la Oferta en la Junta General; y (d) con carácter general, llevar a cabo todas las actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin de dichas operaciones.

No existe ningún otro acuerdo, pacto o concierto de cualquier naturaleza relacionado con la Oferta o con CLH, entre la propia Sociedad y sus accionistas o los miembros de sus órganos de administración, dirección y control.

CLH no tiene información sobre la intención de los restantes titulares de acciones de Clase A y Clase D de aceptar o no la Oferta.

Según las manifestaciones realizadas a CLH por los accionistas que han inmovilizado sus acciones, no existe ningún acuerdo de cualquier naturaleza que contemple la transmisión de sus acciones entre ellos ni a terceros. Asimismo, no existe tampoco acuerdo alguno de CLH para la adquisición de dichas acciones con posterioridad a la Oferta.

No se ha reservado ventaja alguna a los miembros de los órganos de administración, dirección y control de CLH.

#### **10. Iniciativas en materia bursátil**

La Oferta se formula con la finalidad de llevar a cabo la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia de las acciones de Clase A y Clase D de la Sociedad, en los términos y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

Se hace constar que no proceden los derechos de compra y venta forzosa previstos en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007 por ser una oferta formulada por la propia Sociedad en los términos previstos en el artículo 10 de dicho Real Decreto.

#### **11. Otras informaciones**

Además de lo indicado anteriormente, a juicio de CLH, no existe a fecha del presente anuncio otra información que pueda resultar necesaria para una adecuada comprensión del presente anuncio.

\*\*\*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, a partir de la fecha del presente anuncio, aquellos accionistas de Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la CNMV dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1%. Asimismo, los accionistas que ya tuvieran el 3% de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior de dicho porcentaje.*

*Se hace constar que la Sociedad no tiene suscrito un contrato de liquidez por lo que no resulta de aplicación la manifestación relativa a la eventual suspensión, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Norma quinta de la Circular 3/2007, de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*

Madrid, a 29 de junio de 2015.

---

D. Luis Valero Quirós  
Secretario General y del Consejo de CLH y Apoderado